

ESTATUTOS de Ganemos

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO

Art. 1. Denominación

1. Al amparo de los art. 6º de la C.E. y 1º de la L.O. 6/2002, de 27 de junio, se constituye el partido bajo la denominación "GANEMOS", así como todas las denominaciones que incluyan el nombre relacionándolo con localidades o áreas geográficas del Estado y su equivalente en todas las lenguas oficiales o co-oficiales habladas y reconocidas en España, y sus variantes verbales de conjugación e infinitivo (Ganar, Gana, Ganaremos y similares). Así como su combinación con cualquier otra palabra, letra, número o frase por similitud. Siglas: "GANEMOS"

2. El símbolo del partido será una G gruesa. El símbolo podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea sin necesidad de modificar los presentes Estatutos. Así mismo se contempla la posibilidad por éste órgano de validar diferentes versiones oficiales para ajustarse a cualquier situación posterior que lo requiera y poder añadir nombres de localidades y regiones del Estado al mismo logo.



Art. 2. Ámbito

Ganemos tiene ámbito del Estado según la legislación española y Universal en su Proyecto.

Art. 3. Fines

El impulso de candidaturas ciudadanas con la organización entre ciudadanos y/o entre Colectivos sociales y ciudadanos, candidaturas que se basarán en el ámbito municipal desde el que emanarán las candidaturas a otras instituciones supramunicipales, comunidades autónomas, Estado, Unión Europea. En el objetivo común de una única estrategia electoral al efecto de sumar y acceder al poder público de gestión y legislativo y efectuar las reformas políticas básicas que permitan la libre información de los Ciudadanos, su libre participación en los procesos electorales y la posibilidad de que estos puedan participar en todas las decisiones políticas. La separación de los poderes, en especial la justicia, la reforma del sistema electoral, la prioridad presupuestaria de la atención humana básica y con carácter general cuantos postulados establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Art.4. Domicilio

El domicilio social radica en Calle Les cubes s/n - Ciaño - Langreo (Asturias).

CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES

Art.5. Afiliados

Podrán ser afiliados de "Ganemos" las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad legal de obrar. Además podrán afiliarse los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita y dentro de sus términos.

Art.6. Admisión de afiliados

La cualidad de miembro del partido se adquiere a solicitud del interesado por acuerdo de la Asamblea. Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

Art. 7 Derechos de los afiliados

Los afiliados tendrán los siguientes derechos, que se ejercerán de acuerdo a lo dispuesto en los presentes Estatutos y Reglamentos de desarrollo: A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea general, de acuerdo con los estatutos y normas de desarrollo. A ser electores y elegibles para los cargos del mismo respetando las limitaciones impuestas estatutaria y reglamentariamente. A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica. A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos. Todos los afiliados y especialmente los que ostentan cargos de responsabilidad están exentos de cualquier responsabilidad patrimonial o económica como consecuencia directa o indirecta de la actividad del partido. Todos los afiliados, y especialmente los que ostentan cargos de responsabilidad tienen derecho a que el partido asuma los gastos jurídicos de las acciones y procedimientos jurídicos o administrativos en los que pudieran estar afectados los afiliados directa o indirectamente, y tienen derecho a que el partido asuma los gastos de acciones jurídicas o administrativas en defensa de los derechos personales de los afiliados si se vieran vulnerados o perjudicados, directa o indirectamente por la actividad del partido.

Art. 8 Obligaciones de los afiliados

Compartir los principios y finalidades de la Organización y colaborar para la consecución de los mismos. Cumplir con la Ley, los Estatutos, Reglamentos y demás normativa interna, así como acatar y cumplir con las resoluciones, directrices e instrucciones que, en el ejercicio de sus competencias, dicten los órganos de la Organización. Respetar públicamente el buen nombre y la imagen de la Organización, así como de sus órganos y afiliados salvo en casos de extrema gravedad tasados por ley como flagrante delito. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno. Guardar secreto de las deliberaciones y, en su caso, de los acuerdos de los órganos de dirección y grupos institucionales a los que pertenezcan y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto al principio de la democracia interna.

Art. 9 Baja del afiliado.

Cualquier afiliado de la Organización podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito, ya sea mediante carta manuscrita o correo electrónico válidamente registrado como suyo en la base de datos del partido. Así mismo causará baja automática del mismo en los siguientes casos: Por acuerdo de la Asamblea o el órgano competente al que ésta delegue como sanción ante casos graves de deslealtad, filtración de información privada del partido o daños a la imagen del partido. Por acumulación de causas graves tasadas en el presente Estatuto o en sus reglamentos de desarrollo. Por un exceso reiterado de causas leves con al menos una grave. Por incumplir con la cuota de afiliación al menos 3 meses.

Art. 10 Régimen disciplinario.

Los afiliados sólo podrán ser sancionados en los supuestos y de acuerdo con los principios que se establecen en estos Estatutos y en el Reglamento Disciplinario que los desarrolle:

Derechos del afiliado: El afiliado tendrá derecho a efectuar todo tipo de alegaciones y aportar cualquier tipo de prueba que demuestre su inocencia o permita una revaloración de la gravedad que disminuya su sanción. Rehabilitación de los derechos restringidos, una vez cumplida la sanción que fuera impuesta en el procedimiento disciplinario siempre y cuando el castigo no fuese la baja y expulsión del partido.

El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento: Tras crear el expediente sancionador, en un plazo no superior a 10 días se mandará una notificación al infractor preferentemente a través de su correo electrónico, indicándole la apertura y causa del expediente. Una vez enviada la notificación, el interesado dispondrá a partir de ese momento de 15 días naturales para aportar las pruebas que considere en su defensa. A partir del día 16 de la notificación la Asamblea o el órgano competente al que ésta delegue, llevará a cabo el dictamen con todos los datos puestos a disposición por el afiliado, tratando de no demorarse más de 90 días naturales. Una vez enviada la notificación de la resolución al afiliado, éste podrá presentar recurso en un plazo máximo de 15 días naturales. Frente a la resolución de este recurso no cabe la posibilidad de efectuar otro.

Art. 11 Calificación de las sanciones

Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves. Serán tipificadas como infracciones sin menoscabar las tasadas en ulteriores reglamentos:

Muy graves: Filtrar información sensible del partido. Malversar dinero del partido, o del cargo público que ostente. Causar deudas injustificadas al partido por la posición orgánica que se ostente. La condena por sentencia firme como autor de un delito doloso castigado con penas graves o que lleve aparejada la pena de inhabilitación o suspensión de empleo o cargo público. Defender públicamente ideas totalmente opuestas a los principios del partido.

Graves: Dañar conscientemente la imagen del partido. El incumplimiento reiterado de sus obligaciones como afiliado, así como del cargo que ostente en el partido. Atribuirse méritos de otros afiliados. Al cúmulo de infracciones leves que por su reiteración o abundancia el órgano competente acuerde que merezcan una mayor sanción.

Leves: No respetar reiteradamente los turnos de palabra en las asambleas. Alterar la armonía de las asambleas sin justificación, atendiendo a una actitud intolerante o agresiva, en lugar de constructiva o ilustrativa.

Art. 12 Sanciones

Las sanciones muy graves podrán dar lugar a: La expulsión permanente del partido sin posibilidad de readmisión, así como la pertinente puesta ante la justicia en los casos de flagrante delito. La suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre dos y cuatro años. Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo que en el apartado anterior. La combinación de las sanciones de los dos apartados anteriores.

Las sanciones graves podrán dar lugar a: Ante la acumulación de infracciones graves: a la expulsión permanente del partido sin posibilidad de readmisión, así como la pertinente puesta ante la justicia en los casos de flagrante delito. La suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre dos y cuatro años. Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo que en el apartado anterior. La combinación de las sanciones de los dos apartados anteriores.

Las sanciones leves podrán dar lugar a: La suspensión de militancia por un periodo de tiempo entre 1 y 6 meses. Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo que en el apartado anterior. La combinación de las sanciones de los dos apartados anteriores. Al apercibimiento por escrito, verbal o público.

Art. 13 Sobre la readmisión de afiliados

Entre cualquier otro requisito que pueda estar establecido, no se permitirá la readmisión de ningún afiliado dado de baja que tenga pendiente por satisfacer deuda económica o judicial alguna con el partido, una vez satisfecha la deuda este precepto no será obstáculo para su readmisión.

Art. 14. Medidas cautelares:

En la hipótesis de cometer una infracción calificada de grave o muy grave, el supuesto infractor podrá ser suspendido de militancia y del ejercicio de su cargo en el partido mientras se lleve a cabo el procedimiento disciplinario, con la finalidad de evitar perjuicios irreparables y sin que en ningún caso prejuzgue el resultado final del expediente. Una vez terminado el procedimiento, se aplicará el tiempo pasado en esta situación de suspensión al tiempo de cumplimiento de la sanción. La potestad de establecer dichas medidas corresponderá la Asamblea o el órgano competente al que ésta delegue, que las adoptará de forma motivada y notificará a las partes interesadas en el procedimiento. En el caso de adoptarse la medida cautelar de suspensión el expediente deberá finalizarse por resolución expresa en el plazo máximo de 40 días. En el caso de tomarse este tipo de medidas, se pondrá en inmediato conocimiento del expediente al Grupo de Garantías, quien valorará el caso correspondiéndole en un plazo máximo de 10 días para ratificar o dejar sin efecto la citada medida cautelar. Dicho plazo podrá ampliarse a 30 días a petición de este consejo en los casos que para llevar a cabo la valoración no le sea posible por un exceso de trabajo o por la complejidad del supuesto.

CAPÍTULO TERCERO. ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO

Art. 15. Órganos del partido

Asamblea general. Compuesta por todos los afiliados y miembros de la Coordinadora.

La asamblea será convocada por la Coordinadora por medio que confirme el acuse de recibo del afiliado. El aviso de la convocatoria se hará con al menos 30 días de antelación (convocatoria ordinaria) salvo casos de emergencia que será de 10 días (convocatoria extraordinaria). Igualmente podrá ser convocada previa solicitud del 50% de los afiliados, en tal caso propondrán el Orden del Día que

podrá incluir la sustitución de cargos de la Coordinadora u otros por mayoría de la mitad más uno. La convocatoria se llevará a cabo cada año, siendo su realización en un lugar físico. Y el quórum mínimo necesario para su constitución válida será de 2/5 del total de afiliados y miembros con derecho a voto. El orden del día será designado por la Coordinadora, añadiéndose a su vez los puntos anexados por los afiliados que reúnan los requisitos mínimos establecidos en su correspondiente reglamento de desarrollo para su inclusión en el orden del día, que como mínimo será contar con el apoyo de 2/5 de los afiliados con derecho a voto. Las deliberaciones se llevarán a cabo en orden, respetando los turnos de palabra y bajo el celo del moderador para mantener el orden de la reunión. Después de cada punto se dejará un espacio de tiempo para que los afiliados hagan sus preguntas y consideraciones. En los casos de que esto alargue en exceso la deliberación, el moderador podrá cortar el debate y posponerlo para el final de la convocatoria para proseguir con el orden del día. Los afiliados podrán participar directamente o delegando el voto en otro afiliado mediante carta firmada que puede ser remitada por correo o Internet. Al acabar con el orden del día y las oportunas deliberaciones, se procederá a llevar a cabo las votaciones que correspondan: Siendo necesarios 4/5 del total de afiliados y miembros con derecho a voto para la toma de decisiones que afecten a la estructura orgánica o estatutaria del partido.

La Asamblea General se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria para debatir el Informe Político y de Gestión que le remitirá la Coordinadora. La Asamblea estará presidida por el Representante General o persona en quien éste delegue, asistido del Responsable de Organización, y será el Secretario quien levantará acta de los acuerdos adoptados. Son competencias de la Asamblea, amén de aquellas otras que le puedan ser atribuidas por estos Estatutos o sus Reglamentos de desarrollo:

- a. Aprobar el programa electoral
- b. Aprobar el nombramiento de los miembros de los órganos del partido.
- c. Aprobar el plan estratégico y el informe político y de gestión.

Coordinadora.

Es el máximo órgano de dirección política del partido, encargado de aplicar y dirigir la política definida por los Congresos del partido, en el marco de los principios y fines detallados en los presentes Estatutos. Así mismo, se encargará de las gestiones y toma de decisiones rutinarias del día a día del partido, así como de la coordinación del partido en los diferentes procesos electorales, pudiendo delegar en quien estime oportuno las competencias necesarias para asegurar el buen funcionamiento del partido. La elección y cambio de los miembros de éste órgano será por sufragio libre y secreto cada 4 años. Para su elección serán candidatos sus actuales miembros, y todos aquellos propuestos por los afiliados con un respaldo de 1/5 de los afiliados y miembros con derecho a voto, cada afiliado podrá proponer un máximo de 2 personas del partido para cada cargo de éste órgano. La Coordinadora está conformada por un máximo de 4 y mínimo de 3 responsables: Representante General, Secretario del partido, vocal 1º y vocal 2º. A decisión conjunta de los miembros se decidirá quién será el Tesorero del partido y su sustituto en los casos de vacaciones, baja temporal o permanente del Tesorero inicial. El cargo de Tesorero es incompatible con el de Representante General. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Y entre ellos se repartirán las diferentes cargas de trabajo. La Coordinadora podrá delegar las competencias que estime oportunas y recuperarlas cuando precise. El Representante General como Representante Legal del partido queda autorizado expresamente por esta cláusula para efectuar personalmente gestiones de representación del partido y de los acuerdos de sus órganos de decisión, ante las administraciones públicas y ante notario, si así lo exigiera el trámite, sin la necesidad de que comparezcan ante las administraciones o notarios, otros miembros de la Coordinadora del partido acreditándose para el acto con la correspondiente Acta de la Asamblea que acuerda y le da mandato para el trámite o gestión.

La Coordinadora se reunirá como mínimo una vez cada tres meses de forma presencial, y deberá ser convocada y se comunicará a todos los afiliados que tendrán derecho de asistir como oyentes al menos con 20 días de antelación. Deberá ser convocada por el Representante Legal o la mitad de sus miembros. El orden del día podrá ser propuesto por el Representante Legal o la mitad de los miembros de la Coordinadora. Las normas de funcionamiento y reglas de deliberación de la Coordinadora son:

- A. Ordenar, coordinar y dirigir las actividades del partido, adaptando la estrategia general a las necesidades y peculiaridades de cada zona, en coordinación con las directrices políticas emanadas de los órganos de dirección del partido, y establecer las líneas generales de la acción política de los representantes y grupos institucionales, reservándose la decisión última sobre la posición política y el sentido del voto en aquellas votaciones consideradas estratégicas con relación al Programa.
- B. Elaborar los correspondientes Programas Electorales para su posterior aprobación.
- C. Acordar las alianzas con otras fuerzas políticas en el ámbito de todas las instituciones, incluyendo en su caso las de ámbito provincial y local, y en general coordinar y dirigir las relaciones del partido con todo tipo de instituciones, asociaciones, sindicatos, corporaciones y en general grupos sociales de su ámbito territorial.
- D. Dirigir la gestión económica y administrativa del partido. Anualmente deberá elaborar el correspondiente Presupuesto que deberá ir acompañado de una Memoria explicativa para su posterior traslado y aprobación por el Consejo de Dirección.
- E. Dirigir la tarea de implantación y expansión del partido
- F. Desarrollar y dirigir, en coordinación con los órganos centrales correspondientes, las campañas electorales que se celebran en su ámbito geográfico, para lo que podrá delegar la totalidad o parte de sus funciones en los correspondientes Comités de Campaña Autonómicos.
- G. Crear y dirigir los grupos de trabajo sectoriales oportunos.
- H. El seguimiento político y el control de la labor del Gobierno y demás instituciones.
- I. Convocar la Asamblea General.
- J. Ocuparse de la comunicación ordinaria con los afiliados y simpatizantes, facilitándoles la información necesaria para mantenerles al corriente de la actividad del partido e impulsar su participación.
- K. Impulsar las tareas formativas del partido.

Para la inclusión de asuntos en el orden del día bastará la comunicación por escrito del miembro de la coordinadora interesado bajo el visto bueno del Representante General, en caso de no tener su visto bueno bastará el apoyo de un segundo miembro de la coordinadora para su inclusión.

Para la deliberación de los asuntos hará de moderador el Secretario, o en su defecto por ausencia o incapacidad un vocal. El moderador hará una primera ronda dando voz por orden de petición a cada miembro hasta que todos hayan participado, una vez acabada la primera ronda cada miembro podrá pedir turno para la deliberación del asunto a tratar, así como las réplicas y contrarreplicas que se suscitasen. Cada asunto que requiera votación podrá ser votado al acabar su deliberación o se podrá posponer para el final de la reunión para votar todos los asuntos en orden salvo que al inicio o durante la reunión decidan por acuerdo simple otra cosa. El moderador, salvo que delegue en otro, será el encargado de tomar acta. No se puede delegar el voto para las reuniones o acuerdos de la Coordinadora.

La Comisión de Finanzas:

Corresponde al Secretario la elaboración de los presupuestos anuales que presentará a la Coordinadora.

La supervisión total de las cuentas corresponde a la Comisión de Finanzas, con las siguientes atribuciones:

A. La Comisión de Finanzas es el órgano colegiado encargado de supervisar la gestión económica, la contabilidad y la administración de los medios materiales del partido y de controlar que su uso se adecue a las resoluciones de los órganos competentes.

Dentro del primer trimestre de cada año emitirá un informe sobre la Cuentas Anuales del partido, elaboradas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007 de 4 de julio sobre financiación de los partidos políticos, informe que acompañando a éstas remitirá a la Coordinadora.

Igualmente corresponde a la Comisión de Finanzas emitir cualquier otro informe de control interno sobre intervención y contabilización establecido legalmente.

B. La Comisión de Finanzas estará compuesta por tres miembros y será elegida en el marco de cada Congreso del partido por el voto individual, directo y secreto de todos los delegados asistentes, previa presentación de candidaturas completas ante la Comisión Electoral.

Se elegirá mediante el sistema de listas abiertas, de tal modo que cada delegado podrá votar como máximo a un número de candidatos igual que el de puestos a cubrir, resultando elegidos aquellos candidatos que acumulen un mayor número de votos. Los casos de empate se dirimirán mediante sorteo.

Su mandato expirará en el momento que se produzca la proclamación de candidatos electos en el marco del Congreso siguiente.

C. Será requisito para ser miembro de este órgano el ser afiliado del partido con al menos dos años de antigüedad y no haber sido sancionado disciplinariamente por la comisión de infracción alguna. No constituirá requisito de elegibilidad, aunque podrá valorarse a la hora de presentar las correspondientes candidaturas, la formación económica de los candidatos, así como su reconocida trayectoria dentro del partido.

Grupo de Garantías.

Compuesto por un máximo de 8 miembros del partido, velará por los derechos de los afiliados y miembros del partido. Sus miembros serán propuestos y votados por los afiliados y miembros del partido en base al protocolo establecido en su reglamento interno de desarrollo.

Art. 16. Incompatibilidades

No será posible simultanear la percepción de ingresos como cargo público, ya lo sea en calidad de cargo elegido o de libre designación, y la percepción de remuneración por el propio partido cuando en suma se supere en 3 veces el salario mínimo interprofesional.

Art. 17. Obligaciones de los ciudadanos con representación:

Aquellos ciudadanos que en representación del partido hayan conseguido un cargo público como representante (concejal, alcalde, diputado, eurodiputado, etc.) o un cargo ejecutivo (consejero, ministro, directivo, etc.), deberán haber aceptado como candidatos la revocabilidad del cargo si así lo determina un procedimiento disciplinario de la Organización. Deberá acatar la democracia directa de las bases como indicador del sentido del voto, no vinculante cuando el quorum no supere la cantidad de votos que eligieron al electo. Vinculante cuando sí los supere. No hacerlo se considerará una falta muy grave y se aplicará la sanción oportuna.

CAPÍTULO CUARTO. RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO DEL PARTIDO

Art. 18. Patrimonio:

A fecha de su Constitución el partido no goza de patrimonio alguno. El patrimonio será gestionado por la Coordinadora, y tanto la adquisición como venta o alquiler del mismo será público para los afiliados. La Asamblea nombrará a propuesta de la Coordinadora qué afiliados son los titulares y/o autorizados de cuentas bancarias.

Art. 19. Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control:

El Tesorero del partido, junto a los órganos y equipos de trabajo que éste cree bajo visto bueno de la Coordinadora serán los encargados de la administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial del partido, teniendo la obligación de llevar al día las cuentas y notificar de cualquier irregularidad.

Art. 20. Recursos económicos:

Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes. Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.

Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007. Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten. Las herencias o legados que reciben.

Art. 21. Régimen documental. Obligaciones contables

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Art. 22. Disolución del partido

El partido se disolverá o extinguirá por acuerdo de 3/5 partes de los afiliados en activo junto al apoyo de al menos 2 miembros de la Coordinadora. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a al menos dos ONGs, o en caso de la disolución del partido para la conformación de otro, el patrimonio irá en este caso íntegramente a la nueva formación.

CAPÍTULO DE REFORMA ESTATUTARIA

Art. 23. Reforma de los estatutos

La modificación de los presentes estatutos será de competencia de la Coordinadora en lo que se refiere al símbolo regulado en el artículo 1º de estos Estatutos y en lo que se refiere al domicilio regulado en el art. 4º. Cualquier otra modificación requerirá de la aprobación del nuevo texto por mayoría de 3/5 partes de la Asamblea General.

A su vez, la Asamblea General podrá proponer la reforma del estatuto a la Coordinadora con el apoyo de 2/5 partes, obligando a ésta última a hacer una consulta a la Asamblea General sobre la necesidad de dicha reforma. Igualmente cualquier reforma exigirá finalmente el apoyo de las 3/5 partes de la Asamblea General para su aprobación.

La Coordinadora establecerá los oportunos Reglamentos de desarrollo para establecer las pautas y estructuración de los comités que llevarán a cabo la redacción del nuevo texto. Los encargados de la redacción del nuevo texto se basarán siempre para su confección en la ruta y patrones que previamente se le hubiera dado bien a través de la Asamblea o de la Coordinadora.